

Expediente: 25/2026 (Gest. 1601/2026)

Contrato: Suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura de pantallas inteligentes sensorizadas e interconectadas con plataforma de gestión, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Andalucía 2021, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con cargo a los fondos del mecanismo Next Generation EU.

RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A FOX TELECOM INTERNET S.L., CIF: B54849898.

ANTECEDENTES. -

Primero. -

DEFINICIÓN DEL CONTRATO

COMPONENTE	Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.
INVERSIÓN	Inversión C14 I1.2
PROYECTO	Plan de Sostenibilidad en Destinos en Andalucía 2021
SUBPROYECTO	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Almuñécar La Herradura "Parque Azul de Vida Submarina"
HITO	<p>Hitos 220 y 221 de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.</p> <p>HITO nº 220 del CID: Cuarto Trimestre 2024. Los Entes ejecutores de PSTD se asegurarán de que a la fecha mencionada se obtenga, como mínimo, el 50% de ejecución del Plan de Sostenibilidad (en el caso de destinos adjudicados en el año 2021)</p> <p>HITO nº 221 del CID: Segundo Trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</p>

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

Instaurar un modelo de desarrollo turístico basado en la existencia de productos sostenibles, el consumo responsable, la cohesión territorial en un espacio turístico innovador y accesible.

A nivel global, la perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental marcada por la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aparece como fin común de todas y cada una de las propuestas de actuación establecidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de Almuñécar. Como municipio adherido a la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030, promovido por la FEMP, Almuñécar pretende consolidarse como ciudad sostenible, estableciendo medidas contra el cambio climático, la introducción de energías renovables, la sensibilización de los grupos de interés, la conservación y el uso responsable del medio y los recursos marinos, así como la apuesta por la innovación, la diferenciación y la transformación digital con la que renovar y generar una oferta turística más eficiente, inclusiva y sostenible dentro del destino.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer una estrategia general de desarrollo y cohesión turística en equilibrio territorial y socioeconómico.
- Generar un nuevo sistema de gestión y planificación turística basado en la transformación tecnológica y digital
- Desarrollar nuevos productos y segmentos turísticos como alternativa al de sol y playa e impulsando la economía azul y circular en torno a su ecosistema natural
- Impulsar la calidad integral dentro del destino, desarrollando un ecosistema turístico seguro y protegido.

Estos objetivos pretenden abordar de forma gradual el reposicionamiento del destino hacia un modelo más atractivo e inteligente sin traspasar los límites de su capacidad de carga. Para ello se prestará especial incidencia en: Promover la economía azul; Proteger el litoral y mimar las playas; Aumentar la eficiencia energética; Mitigación y adaptación al cambio climático; Diversificación de la oferta; Enriquecer la experiencia turística e impulsar un modelo de inteligencia turística basado en los datos.

La consecución de estos objetivos marcados permitirá propiciar la desestacionalización del destino, aportando valor añadido a su modelo de turismo y reposicionándolo como destino de sol y playa poroso, con capacidad de proyectarse hacia el territorio. Aspecto este último de gran interés de cara al desarrollo de producto turísticos complementarios al resto de destinos de la comarca y la provincia, en este caso centrados en la cohesión Valle Río Verde-Costa Tropical.

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



Gracias a la participación del destino en el Programa Europeo Interreg MITOMED+, el municipio cuenta con un panel de 33 indicadores, destinados a la mejora en planificación turística y el desarrollo sostenible del destino, extrapolándose al PSTD: % superficie afectada por el PSTD; % turistas satisfechos con la experiencia en el destino; Contribución del turismo al PIB ; % de variación tasa de desempleo entre temporadas alta y baja; N.º turistas/residente; N.º certif. de calidad/medioambientales

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTUACIÓN:

Entre los principales objetivos de la actuación se encuentran:

- Facilitar el acceso a información pública y turística de forma innovadora y sostenible.
- Ampliar la red de puntos de información digital permanente en el municipio.
- Mejorar la experiencia de usuario del turista y su percepción del destino.
- Reforzar la identidad digital y moderna de Almuñécar como destino inteligente.
- Contribuir a la transformación digital del sector público local.

CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PRTR:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 14 del PRTR, el objeto del presente contrato se le asigna un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos del 0% y para la transición digital del 100%, sin perjuicio de los establecido para el cumplimiento del principio DNSH.

Las actuaciones que configuran el contrato han sido previamente autoevaluadas por el órgano de contratación, conforme al Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente, y no se deducen condiciones específicas para el cumplimiento del principio DNSH, sin perjuicio de la obligación general del respeto al mismo, conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

DECRETO
Número: 2026-2.163 Fecha: 19/05/2026



PROYECTO	PLAN DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO ANDALUCÍA 2021
SUBPROYECTO	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO ALMUÑÉCAR LA HERRADURA "PARQUE AZUL DE VIDA SUBMARINA"
ACTUACIÓN	EJE 3: "Transición Digital" ACTUACIÓN 6: "Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos."
SUBMEDIDA	C14.I01c "Actuaciones en el ámbito de la transición digital". Política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España, nación emprendedora".
CONTRATO	CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA INFRAESTRUCTURA DE PANTALLAS INTELIGENTES SENSORIZADAS E INTERCONECTADAS CON PLATAFORMA DE GESTIÓN, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS DEL MECANISMO NEXT GENERATION EU.
FINANCIACIÓN	Ausencia doble financiación. El contrato se encuentra financiado al 100% con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE-Next Generation-
ETIQUETAS	SI Actuación ligada a la <u>submedida C14.I01.a.i</u> Contribución a la transición digital 100%

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la instalación de una red de pantallas inteligentes sensorizadas en diversos espacios públicos del municipio de Almuñécar según las condiciones técnicas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La actuación tiene como finalidad dotar al destino de una red de soportes digitales de exterior sensorizados, de alta luminosidad y resistencia, conectados a la infraestructura tecnológica municipal, para la difusión dinámica de contenidos informativos y promocionales orientados tanto a la ciudadanía como a los visitantes.

La empresa adjudicataria será responsable de las siguientes tareas principales:

- Suministro de tres (3) pantallas digitales sensorizadas con estructura antivandálica e índice de protección IP65.

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



- Instalación, interconexión y pruebas de funcionamiento en los puntos determinados por el Ayuntamiento.
- Integración de los equipos en una plataforma de gestión digital de turismo e información municipal, asegurando la actualización remota de los contenidos.
- Formación al personal técnico del Área de Turismo sobre el uso del sistema y la gestión de contenidos.
- Garantía, soporte técnico y mantenimiento correctivo durante el periodo establecido en el contrato.

Todos los suministros y servicios se realizarán conforme a las características técnicas mínimas establecidas en el presente pliego, para cubrir cada una de las necesidades técnicas que abarca el evento en los que se desarrolla el objeto del presente contrato.

La actuación se integra en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Parque Azul de Vida Submarina" del Ayuntamiento de Almuñécar, financiado íntegramente por la Unión Europea – Next Generation EU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con cargo al Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

El Componente, Inversión y Submedida del PRTR en el que se incardina el contrato es la **Actuación núm. 6** denominada "**Instalación de pantallas inteligentes de gran formato para información turística y ciudadana en espacios públicos**" del **Eje 3 "Transición digital"** Submedida C14.I01c "Actuaciones en el ámbito de la transición digital", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España, nación emprendedora"; Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico"; Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" y Submedida 2 "Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" (Componente 14.I1.2) (Convocatoria Extraordinaria PSTD 2021, SETUR).

Actuación financiada 100 % dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea, a través de los Fondos Next Generation EU.

Se trata de un **contrato mixto**, ya que tiene distintas prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante conforme establece el artículo 34 de la LCSP.

En cuanto cuál han de ser las normas de aplicación, el artículo 18, apartado 1 a) de la LCSP señala que «cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal».

Se abandona así el criterio del mayor valor estimado de la prestación y se acude al criterio del carácter principal de la prestación.

En este sentido **el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictada en Expediente: 28/2018** sobre Diversas cuestiones, señala que ha de estarse para la determinación de las normas aplicables, el valor de las prestaciones, la finalidad del contrato las condiciones en las que se licita y se presta el mismo lo cual ha de motivarse correctamente e incluirse en la documentación preparatoria.

Atendiendo a todo ello, y al hecho de que no habría instalación sino se produjera el suministro de las pantallas, que por otra parte tienen mayor relevancia económica, las normas que regirán la adjudicación del contrato deben ser las propias del contrato de suministros, al considerarse la prestación principal, siendo la prestación del servicio como accesoria y residual respecto a la prestación principal.



4) CÓDIGOS CPV:	
30231300	Pantallas de visualización
32351200	Pantallas
32351200	Servicios de instalación de equipo informático

DIVISIÓN EN LOTES:
NO JUSTIFICACIÓN: el contrato no se divide en lotes, en este sentido consta informe emitido por el Director de Turismo de fecha 26 de febrero de 2026.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 22.1 b) LCSP): NO
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
Justificación del procedimiento: Dado que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto no requiere justificar su utilización al ser el procedimiento normal de utilización previsto en el artículo 131.1 LCSP.
TRAMITACIÓN GASTO: PRESUPUESTO ORDINARIO

PLAZO DE DURACIÓN	<p>El plazo de ejecución del suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura de pantallas inteligentes sensorizadas e interconectadas con plataforma de gestión objeto del contrato, será de TRES (3) meses contados a partir del acta de inicio, que se firmará dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato.</p> <p>En todo caso la actuación deberá cumplir con el hito temporal (30 de junio de 2026).</p>	<p>Prórroga: NO Preaviso: NO</p> <p>En caso que por causa no imputable a la adjudicataria, sino debido a una prórroga otorgada al Ayuntamiento de Almuñécar que permitiese concluir las actuaciones con posterioridad a la fecha establecida, la administración acordará una ampliación del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP.</p> <p>En este caso, el Ayuntamiento acordará la prórroga por el tiempo necesario para la conclusión de las actuaciones, estableciendo un nuevo cronograma, y reajustando las cantidades a abonar mensualmente a la adjudicataria, sin que ello pueda suponer incremento alguno de la cuantía por la que se adjudicó el contrato.</p>
--------------------------	---	---

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Base Imponible	57.851,24 €
IVA (21%):	12.148,76 €
TOTAL	70.000,00 €

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los siguientes valores.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL (IVA incl.)
Fase 1	Ingeniería de detalle, replanteo, coordinación técnica y planificación del despliegue (incluye visitas a emplazamientos, plan de implantación, cronograma y gestión de riesgos).	2.100,00 €	441,00 €	2.541,00 €
Fase 2	Suministro de pantallas LED de exterior (P3.9, IP65) y electrónica principal (3 unidades, incluyendo player multimedia integrado o equivalente).	34.800,00 €	7.308,00 €	42.108,00 €
Fase 3	Suministro de estructuras de soporte/monoposte o bastidor antivandálico, armarios y protecciones asociadas (3 unidades), incluyendo elementos de anclaje.	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
Fase 4	Comunicaciones: router industrial 4G con antena externa y elementos auxiliares de conectividad/cableado.	1.100,00 €	231,00 €	1.331,00 €
Fase 5	Montaje: zapatas y anclajes, conexionado eléctrico y de red, medios de elevación y montaje integral en emplazamientos.	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
Fase 6	Plataforma cloud de gestión (CMS/cartelería digital): configuración, alta y vinculación de dispositivos, plantillas, multizona, roles/perfiles, parametrización e integración inicial.	5.200,00 €	1.092,00 €	6.292,00 €
Fase 7	Puesta en marcha, pruebas de aceptación, formación al personal municipal y entrega de documentación técnica y as-built.	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
Fase 8	Soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma y monitorización técnica durante un periodo mínimo de 5 años (gestión de incidencias y actualizaciones).	2.901,24 €	609,26 €	3.510,50 €
TOTAL	Presupuesto Base de Licitación (PBL) calculado.	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €

DECRETO
 Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



La estimación del PBL se ha realizado mediante una descomposición funcional y técnica de la prestación, identificando las fases mínimas de ejecución (ingeniería, suministro de equipos, obra civil y montaje, plataforma de gestión, puesta en marcha y soporte). Para la cuantificación económica se han aplicado criterios de mercado a partir de:

- Revisión de contratos y pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y otros perfiles de contratante de prestaciones análogas (pantallas LED de exterior, cartelería digital y plataformas CMS).
- Referencias de precios habituales de proveedores e integradores del sector.
- Costes asociados a medios auxiliares y logística de instalación.

Los importes de cada partida incluyen la totalidad de conceptos necesarios para su ejecución (materiales, transporte, mano de obra, medios auxiliares, seguridad y salud, costes indirectos y margen empresarial), sin perjuicio de la oferta económica que presenten los licitadores.

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO	
	Importe excluido el IVA
De Licitación	57.851,24 €
Modificaciones previstas	-----
Prórrogas previstas	-----
Otros	----
TOTAL VALOR ESTIMADO	57.851,24 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN
<p>El contrato es financiado en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España encuadrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía, medida adoptada dentro del componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” Inversión 01 “Transformación del sector turístico hacia la sostenibilidad” y Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).</p> <p>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</p> <p>En cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se valora de forma positiva la repercusión sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por dos motivos:</p> <p>Primero: El contrato que se va a licitar se financia con fondos procedentes de la subvención concedida a este Ayuntamiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Segundo: Debido a las características del contrato durante su vigencia no se van a generar nuevos costes adicionales.</p>

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



TIPO DE PRESUPUESTO: Ordinario			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			
ANUALIDAD	PROYECTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	Subv. P.D.S.T.E.D 2022/24 "Instalación de pantallas inteligentes sensorizadas e interconectadas "	70.000,00 €	43200 22706 22026001249

Segundo. – Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-1240, de fecha 23 de marzo de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el día 27 de marzo de 2026.

Tercero. - Se celebra Mesa de Contratación en fecha 14 de abril de 2026, en la que se informa a los miembros que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta
AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.L.	B98619281	10-04-2026 19:29
FOX TELECOM INTERNET S.L.	B54849898	13-04-2026 09:10
IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L.	B11920758	13-04-2026 08:59
INSDIGITAL S.L.	B55259402	03-04-2026 09:54
INTELLIGENT SCREEN SERVICES S.L.	B55406912	10-04-2026 13:02

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

Todas las empresas están admitidas.

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B, de criterios de valoración subjetivos de las empresas licitadoras admitidas, y se da traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración. Se procederá a la lectura del Informe de valoración de criterios subjetivos en la próxima Mesa de Contratación que se celebre para la adjudicación de este contrato.

Cuarto. – Se celebra nueva Mesa de Contratación con fecha 5 de mayo de 2026, procediéndose a la lectura del Informe técnico de valoración de las Memorias técnicas descriptivas, incorporadas por los licitadores admitidos dentro del Sobre B, de criterios subjetivos, emitido por el Director de Turismo de Almuñécar.

DECRETO
 Número: 2026-2163
 Fecha: 19/05/2026



Se hace constar que la Memoria Técnica presentada por la mercantil INSDIGITAL SL, con CIF B55259402 incluye, en el Sobre B, correspondiente a la documentación sometida a juicio de valor, información relativa a criterios evaluables de forma automática, previstos para su valoración en el Sobre C.

Concretamente en la página 13 de la citada Memoria, se indica textualmente:
"se contempla la fabricación de cuatro (4) estructuras, incluyendo una unidad adicional sin coste, conforme a la mejora ofertada".

Igualmente, en la memoria presentada se constata que, en el apartado núm. 6 (página 17) denominado "Mejoras ofertadas" se indica textualmente:
"suministro e instalación de una pantalla adicional, alcanzando un total de cuatro (4) monopostes instalados, ampliando la cobertura del sistema respecto al mínimo exigido".

Además de lo anterior, en ese mismo apartado núm. 6 se indica textualmente:
"integración de sensorica ambiental mediante tecnología LoRaWAN, incluyendo medición de CO2, temperatura, humedad relativa y presión barométrica, con integración directa en la plataforma".

La anterior manifestación revela de forma directa e inequívoca la oferta de una mejora evaluable mediante criterios automáticos, consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha de una (1) pantalla inteligente adicional, así como la implantación de una red LoRa para sensorizar las pantallas con medidores de CO2, Temperatura y humedad, cuya valoración se encuentra prevista en la fase posterior del procedimiento (Sobre C).

La información indebidamente incluida no es marginal ni inocua, al afectar a dos criterios automáticos con relevancia determinante en la fase posterior del procedimiento.

Conforme indica el apartado 17.2.- Criterios de Valoración Subjetivos - del Cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se establece de forma expresa la prohibición de incluir en la documentación del Sobre B información correspondiente a criterios automáticos, disponiendo además la consecuencia jurídica inmediata de dicho incumplimiento.

En particular, el PCAP señala que:

"el licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma automática... En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada será excluida... la inclusión de alguna información sobre criterios que se evalúan en el sobre 3 (sobre C), será MOTIVO DE EXCLUSIÓN".

En consecuencia, la actuación descrita constituye un incumplimiento directo de una condición esencial de presentación y ordenación de la oferta, prevista en el PCAP con consecuencia automática de exclusión, lo que obliga a la Mesa a actuar con estricta sujeción a los pliegos, en garantía de los principios de igualdad de trato, transparencia e imparcialidad.

Por consiguiente, la Mesa acuerda la exclusión de la empresa INSDIGITAL SL, con CIF B55259402.

Seguidamente, se procede al descifrado y apertura del sobre C, de criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas de las empresas admitidas, y se da cuenta de las distintas puntuaciones obtenidas por cada licitador respecto a los criterios de evaluación subjetivos y objetivos, resultando lo siguiente:

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



Puntuación de criterios sometidos a juicios de valor

LICITADOR	SUBCRITERIOS DE PUNTUACIÓN							TOTAL (máx. 49)
	Subcrit 1. Puntos (máx. 22)	Subcrit 2. Puntos (máx. 12)	Subcrit 3. Puntos (máx. 4)	Subcrit 4. Puntos (máx. 4)	Subcrit 5. Puntos (máx. 3)	Subcrit 6. Puntos (máx. 2)	Subcrit 7. Puntos (máx. 2)	
ISS (Intelligent Screen Services/Ezentis)	16,50	9,00	4,00	4,00	3,00	2,00	2,00	40,50
FOX TELECOM INTERNET, S.L.	22,00	12,00	4,00	3,00	2,25	2,00	1,50	46,75
IERTEC	16,50	6,00	2,00	2,00	1,50	1,50	1,00	30,50
AMAZING UP	11,00	9,00	2,00	4,00	1,50	2,00	1,00	30,50

Puntuación de criterios automáticos

	CRITERIOS OBJETIVOS							TOTAL OBJET.
	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN (10 pts.)	MEJORA DEL ALCANCE DEL SUMINISTRO (0 ó 21 pts.)	Red LoRa (0 ó 10 pts.)	Exp. Redes WIFI / HOTSPOT (Hasta 6 pts.) (2x3)	CRITERIOS SOCIALES (4 pts.)		
						Temp. <25% (2)	>35años 25% (2)	
ISS (Intelligent Screen Services / Ezentis)	35.780,22 €	10,00	21	10	0	0	0	41,00
FOX TELECOM INTERNET, S.L.	55.700,00 €	6,42	21	10	6	2	2	47,42
IERTEC	56.694,22 €	6,31	21	10	0	0	0	37,31
AMAZING UP	55.000,00 €	6,51	21	0	0	0	0	27,51

Puntuación total (criterios sometidos a juicios de valor + criterios automáticos)

	SUMA DE TOTALES		
	PUNTUACIÓN SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
ISS (Intelligent Screen Services / Ezentis)	40,50	41,00	81,50
FOX TELECOM INTERNET, S.L.	46,75	47,42	94,17
IERTEC	30,50	37,31	67,81
AMAZING UP	30,50	27,51	58,01

Visto Informe técnico emitido por el Director de Turismo, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

DECRETO
 Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026

Código de Validación: 9MNJMS9RWXZHLJEGPLYX8W6J
 Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Orden 1: FOX TELECOM INTERNET S.L. - CIF: B54849898 - Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 46,75

Total criterios CAF: 47,42

Total puntuación: 94,17

Orden 2: INTELLIGENT SCREEN SERVICES S.L. - CIF: B55406912

Total criterios CJV: 40,50

Total criterios CAF: 41,00

Total puntuación: 81,50

Orden 3: IERTEC SMART TECHNOLOGIES, S.L. - CIF: B11920758

Total criterios CJV: 30,50

Total criterios CAF: 37,31

Total puntuación: 67,81

Orden 4: AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.L. - CIF: B98619281

Total criterios CJV: 30,50

Total criterios CAF: 27,51

Total puntuación: 58,01

Quinto. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la constitución de la Garantía Definitiva, la **adjudicación** del contrato de Suministro, instalación y puesta en marcha de una infraestructura de pantallas inteligentes sensorizadas e interconectadas con plataforma de gestión, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Andalucía 2021, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado con cargo a los fondos del mecanismo Next Generation EU, Expediente 25/2026 (Gest 1601/2026), a **FOX TELECOM INTERNET S.L., con CIF: B54849898**, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

- Oferta Económica: 55.700 € ; 67.397 € (IVA incl.)
- Mejora de alcance del suministro – Conversión a doble cara.
- Implantación de una RED LoRA para sensorizar las pantallas con medidores de CO2, Temperatura y Humedad.
- Acreditación de implantación de redes Wifi hotspot y su gestión y mantenimiento en vigor. 3 contratos o proyectos en vigor.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de mayo de 2026, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como Órgano Competente, esta Alcaldía:

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026



RESUELVE. -

PRIMERO. - Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como con la Cláusula 27.1 del PCAP, a **FOX TELECOM INTERNET S.L., con CIF: B54849898**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

27.1.1- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

27.1.1.A.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

27.1.1. B.- Habilitaciones empresariales:

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.**

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo.**

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

27.1.1.C.- Documentación específica para empresas no españolas.

a) Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026

Cód. Validación: 9MNJMS9RWXZHCLEGPYX8W6J
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

27.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

27.1.3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional:

Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 13, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 13 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

Acreditación de la solvencia con medios externos: Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá



para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Si se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará: Declaración responsable en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

27.1.4.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental:

En los casos en que así se exija, se presentarán certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

22.1.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas: **Certificado tributario de IAE¹** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

¹Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



4.- Certificaciones positivas, expedidas por la **Administración municipal**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

27.1.6.- Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

27.1.7.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente², conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

²Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



27.1.8.- Garantía definitiva:

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA**, salvo que se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva.

No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

GARANTÍA DEFINITIVA a constituir por **FOX TELECOM INTERNET S.L., con CIF: B54849898, DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.785,00 €).**

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "CaixaBank ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

27.1.9.- Declaración responsable de protección de menores (en su caso):

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

27.1.10.- Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (en su caso):

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:



- **Declaración**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

El Alcalde,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,
a la fecha que figura al margen.**

DECRETO
Número: 2026-2163 Fecha: 19/05/2026

